



RRF/CEC

CONTRATO
TRATO DIRECTO

"MODIFICACION DE SEMAFOROS EN CRUCES CICLOVIA POCURO"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

BRAMAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA

12 ENE 2021

En Providencia, a _____ entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa BRAMAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT N° 76.124.467-1, representada legalmente por don LUIS JAVIER BRAVO SAAVEDRA, _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en Oscar Boehme 7498, comuna de la Florida, en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Según Acuerdo N°1.424, adoptado en Sesión Ordinaria N°165 de 15 de diciembre de 2020, del Concejo Municipal y mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1553 de fecha 23 de diciembre del año 2020, se ordenó la contratación por trato directo para el servicio de "MODIFICACION DE SEMAFOROS EN CRUCES CICLOVIA POCURO", a la empresa BRAMAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT N°76.124.467-1, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N°7 letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones, Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015 y N° 821 de 21 de Enero de 2020, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, por las razones expuestas en Memorándum N°14.667 de 19 de Noviembre de 2020, de la Secretaria Comunal de Planificación.

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, Condiciones de Cotización Requerimientos Mínimos, oferta de la empresa contratista, demás antecedentes de la



CONTRATO N° 10



propuesta, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso original y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en adelante IMC, y el funcionario a cargo será don **MARCELO VERGARA VARGAS**.

CONTRATO N 10

CUARTO: El valor total del contrato será de **\$96.174.950.- impuesto incluido**, el que se desglosa de la siguiente manera:

INTERSECCION	COSTO IVA INCLUIDO
Pocuro - Holanda	18.224.691
Pocuro - Luis Thayer Ojeda	24.338.649
Pocuro - Hernando de Aguirre	30.553.914
Pocuro - Presidente Alfaro	23.057.697



QUINTO: El pago se efectuará mediante un solo estado de pago, una vez finalizada correctamente la contratación, previa firma del Acta de Recepción Conforme del servicio por el IMC.

SEXTO: El plazo de ejecución del contrato será de 80 días corridos, desde la entrega de terreno, desglosado de la siguiente manera:

INTERSECCION	PLAZO EN DIAS CORRIDOS
Pocuro - Holanda	19
Pocuro - Luis Thayer Ojeda	19
Pocuro - Hernando de Aguirre	23
Pocuro - Presidente Alfaro	19

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Encontrándose ejecutoriadas las multas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado en el estado de pago.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 9 de las Condiciones de Cotización Requerimientos Mínimos.

Con todo, la aplicación de multas, tiene un tope máximo de 10% del valor total adjudicado. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado de contrato, haciendo efectiva la garantía correspondiente y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

OCTAVO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del



contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, expresada en Unidades de Fomento, es decir por un monto de UF 330,88.- la que deberá mantenerse vigente todo el tiempo que dure éste y hasta 6 meses contado desde la recepción provisoria, es decir con una vigencia mínima hasta el 29 de octubre de 2021.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/ o subcontratista.

NOVENO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

DÉCIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Luis Javier Bravo Saavedra consta de escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 26 de mayo de 2014, suscrita ante doña Dora Silva Letelier, Notario Público de la primera Notaría de la Florida, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

CONTRATO N° 10

Luis Javier Bravo Saavedra
C.I. N° [REDACTED]
Representante Legal
Bramal Ingeniería y Construcción Ltda.

Municipalidad de Providencia